

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 23-julio-2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

KAROL GUZMÁN PORRAS

Secretaria

Proceso: **Ejecutivo a continuación- Resolución de Contrato**

Demandante: Hernán Alonso Cuéllar Dávila C.C. No. 94.309.016

Demandado: Transportes de Carga Local S.A. Nit. No. 815.003.975-6

Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00133-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia se tiene que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timbío - Cauca, mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021 da respuesta al oficio No.088 emitido por esta instancia, indicando que no es procedente inscribirla medida de embargo decretada, sobre el historial del **vehículo** de placas **TKK-400**, debido a que no pertenece a Transportes de Carga Local S.A.

Dicho lo anterior se reitera la medida de EMBARGO y SECUESTRO del vehículo automotor de **placas TKK-400**, ordenada mediante **auto del 4 de junio de 2021**, aunado a que el pasado 13-mayo-2021 mediante correo electrónico la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timbío Cauca, informó a este juzgado que había realizado el cambio de propietario del vehículo en mención, y además adjunto a este correo Certificado de Tradición¹ de dicho rodante de fecha 08-mayo-2021, donde se constata que el último propietario a esa fecha es **Transportes de Carga Local S.A. con Nit: 815.003.975-6.**, desde el 17-02-2021.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: REITERAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Timbío - Cauca a través de correo electrónico, la medida de **EMBARGO y SECUESTRO** del vehículo automotor de **placas TKK-400**, ordenada mediante **auto del 4 de junio de 2021** la cual se le comunicó a través de **oficio No. 088 de 2021**. Adjúntese ítem 46 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

kg

¹Visto a ítem 46 página 3-4 del expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad.76-520-31-03-002 2018-000133-00
Auto Reitera medida de embargo y secuestro

2

Firmado Por:

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 02 PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010506edcbfa2d61b22a6aa7f89a1acd5255375fec8dd7b63170c0c330548afc**
Documento generado en 26/07/2021 09:42:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>